

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARBALLO

Con esta fecha se ha procedido a la inscripción del cambio de uso a vivienda de la finca: URBANA: FINCA NUMERO CINCO.- PLANTA BAJO CUBIERTA.- VIVIENDA sita bajo la cubierta del edificio, con acceso por escaleras desde el portal en la planta baja, y con una superficie útil de CINCUENTA Y SEIS METROS Y VEINTE DECIMETROS CUADRADOS. Forma parte de un edificio señalado con el número 20 de la calle Villamparo, en la villa y municipio de Laxe. Linda, mirando al edificio desde su frente en dicha calle: FRENTE, la calle Villamparo; ESPALDA, vuelo del terreno anejo a las fincas números Dos y Tres; DERECHA, Joaquín Cagigao; e IZQUIERDA, hueco de escaleras, en medio de Modesto Domínguez Busto. CUOTA DE PARTICIPACION: Un once con trece por ciento (11,13%). **REFERENCIA CATASTRAL: 9750208MH9895S0005XU (finca registral: 9962)**, en virtud de escritura otorgada el siete de octubre del año dos mil veinticuatro, ante el Notario de Ponteceso, Doña María del Alba Sánchez-Andrade Fernández-Avello, número 965/2024 de protocolo, que causó el asiento 1671 del Diario 2024, lo que se comunica a ese Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el art. 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

AYUNTAMIENTO DE LAXE.-

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por PATRICIA OLIVEROS VILLAR registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARBALLO a día diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 21500330ACE727CF

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21500330ACE727CF